



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** **DEL** 28 JAN 2025  
= 028 =

*"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en el sistema especial de carrera administrativa de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad".*

**EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 10, literal C), artículo 2 de la Resolución Nro. 1322 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 358 de 2007 y se dictan otras disposiciones"* con relación en la administración de personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley No. 1792 de 2000 *"Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial"*, determinó que : *"...se entiende por Personal Civil, para todos los efectos del presente Decreto, el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado de la Policía Nacional. Los servidores públicos que prestan sus servicios en las Entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional se registrarán por las normas vigentes propias de cada organismo..."*.

Que la Ley No. 1033 del 18 de julio de 2006 *"Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política"* en su artículo 4 indica: *" Para la vinculación de personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se deberá efectuar un estudio de seguridad de carácter reservado, a los aspirantes a ocupar cargos, el cual deberá resultar favorable para acceder a los mismos..."*.

Que el artículo 56 del Decreto Ley 091 de 2007 *"Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal"*, determina que: *"...Teniendo en cuenta la especialidad de la misión de defensa y seguridad nacional del Sector Defensa, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo del Sector Defensa, el nominador o quien este haya delegado, con el único requisito de haberse realizado previamente un estudio de seguridad al candidato, podrá nombrar en cargos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa por el término de seis (6) meses, a personas o servidores públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección por mérito. Igualmente, en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo..."*.

Que el Decreto Ley No. 092 del 17 de enero de 2007, *"Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa"* indica en el capítulo II, artículo 4°.: *"NIVELES HIERARQUICOS DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR DEFENSA. Los empleos públicos"*

*del Sector Defensa, son esenciales para el desarrollo de la misión del sector, esto es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia, y se clasifican según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos para su desempeño, en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Orientador, Nivel Técnico y Nivel Asistencial”*.

Que mediante Decreto No. 1838 del 15 de noviembre de 2016 *“Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa - Policía Nacional – Dirección de Sanidad”*, se estableció la nueva planta de personal de la Dirección de Sanidad.

Que mediante circular externa No. 0007 de fecha 05 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció los *“lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, del 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales”*, por lo que señala *“previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 0007 de fecha 05 de agosto de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se publicó la vacante definitiva a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, lo cual se constata a través de la certificación con identificador de empleo No. 231638 de fecha 23 de enero de 2025.

Que mediante Resolución 0267 del 25 de enero 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional *“Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de sus dependencias internas de la Dirección de Sanidad”*, se modificó la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que es oportuno indicar que en la actualidad la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional no cuenta en su planta de empleados públicos con funcionarios que ostenten derechos de carrera administrativa en el grado inmediatamente anterior, que pudiesen tener el derecho preferencial al encargo, para el empleo que se pretende proveer en provisionalidad.

Que mediante Acta No. 045 CODIT - GUTAH de fecha 24 de julio de 2024 *“que trata de la junta de priorización de necesidades, dentro del procedimiento estandarizado en la suite visión empresarial código 2DH-PR-0005 “nombramientos ordinarios, provisionales, en encargo o en comisión en la planta de personal”, tarea 7, para autorizar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional”*, se resolvió revisar las convocatorias publicadas para proveer los empleos del Sistema Especial de Carrera Administrativa de los empleos denominados Profesional de Seguridad Código 3-1 Grado 13, según las necesidades del servicio, atendiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual define que el encargo es un derecho preferencial para los servidores públicos de carrera administrativa siempre que acrediten la totalidad de los requisitos definidos en la citada ley y el cumplimiento del procedimiento estandarizado en la suite visión empresarial código 2DH-PR-0005 *“nombramientos ordinarios, provisionales, en encargo o en comisión en la planta de personal”*, en cumplimiento a las metas institucionales, por lo tanto, al no contar con personal con derechos de carrera administrativa inscritos a las convocatorias realizadas

para el empleo relacionado a continuación, se priorizó la necesidad de proveer esta vacante definitiva, bajo la modalidad de nombramiento de carrera administrativa en provisionalidad, como se relaciona a continuación así: señora PAULA JUBELL CANTE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1026291497, con el perfil de Abogada Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo en el empleo denominado Profesional de Seguridad, Código 3-1, Grado 13, de ocho (8) horas, para cubrir la necesidad del servicio que tiene el Grupo de Asuntos Jurídicos DISAN.

Que mediante Comunicación oficial No. GS-2024-083804-DISAN del 30/10/2024, la Dirección de Sanidad, solicitó a la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional adelantar el proceso de valoración de competencias para la señora PAULA JUBELL CANTE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1026291497, con el fin se determine si se ajusta al perfil requerido y cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 315 de 2019 *“Por medio de la cual se actualiza el manual de funciones y competencias específicas para los empleos de la planta de empleados públicos de la Dirección de Sanidad”*.

Que la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional, realizó la valoración de competencias informando mediante comunicación oficial No. GS-2025-000133-DINCO de fecha 07/01/2025, que la aspirante relacionada anteriormente, cumple con todos los requisitos exigidos para el cargo y se ajusta al perfil requerido según proceso de selección adelantado por la Dirección de Incorporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”* y la Resolución No. 329 de 2017 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos de los Servidores públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional – Dirección de Sanidad”*.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* establece que para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción que cumplen con las competencias requeridas: *“...Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante deberá ser publicada durante tres días calendario en las páginas web tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones...”*, razón por la cual en el presente caso, no es necesaria la publicación de la hoja de vida, en la página web del Ministerio de Defensa Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al tratarse de un empleo de Carrera Administrativa que se proveerá a través de la figura de nombramiento provisional; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 020 del 06 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que en cumplimiento artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, mediante constancia de fecha 24 de enero de 2025, la Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad (E), certifica el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrados en empleos del Sistema Especial de Carrera Administrativa como se indica en cada caso. Por lo anteriormente expuesto el Director de Sanidad de la Policía Nacional (E),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en el Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de empleados públicos no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, a la señora PAULA JUBELL CANTE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1026291497, en el empleo denominado Profesional de Seguridad, código 3-1, grado 13 de ocho (08) horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona nombrada mediante el presente acto administrativo tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles, para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el contenido de la presente Resolución, personalmente a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, de conformidad al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La persona a la que se refiere la presente Resolución, devengará la asignación básica mensual que determine el Gobierno Nacional para los empleos públicos del Sector Defensa, el cual para la presente vigencia es lo contenido en el Decreto 0306 del 05 de marzo de 2024 "*Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - Suprimido, incorporados a la Policía Nacional*", según los empleos y jornadas que en cada caso se indica; y la vigencia de cada norma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., el 28 JAN 2025



Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**  
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Elaboró: ADS12/Wesmar Clavijo Parrado  
CODIT/GUTAH

Revisó: ASE02/ Yimy W. Noreña Jaramillo  
CODIT/GUTAH

Revisó: ST. Cindi Gineth Velandía Muñoz  
CODIT/GUTAH

Revisó: T0/Taliana Sierra Botero  
DISAN/ASJUR

Fecha de elaboración: 24/01/2025  
Ubicación: Z:\GUTAH\_2025\SC MELGAREJO\NOMBRAMIENTOS 2025

Calle 44 No. 50 - 51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400 ext. 7626  
[disan.gutah@policia.gov.co](mailto:disan.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)